



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICALIZA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA
CORPORACIÓN DE CAPACITACIÓN Y
EMPLEO SOFOFA Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 15 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N°267/SU/2017

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio, de fecha 2 de enero de 2018, suscrito entre la Corporación de Capacitación y Empleo SOFOFA y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALÍZASE**, Convenio de fecha 2 de enero de 2018, suscrito entre **LA CORPORACIÓN DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SOFOFA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:



CONVENIO
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
Y
CORPORACIÓN DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SOFOFA

En Santiago, a 02 de enero de 2018, comparece, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, Rut: 71.133.700-8, representada por su rector don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, domiciliados para estos efectos en Avenida Manuel Bulnes N° 01855, Punta Arenas, en adelante "**La Consultora**"; y por la otra, la **CORPORACIÓN DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA SOFOFA**, RUT N° 70.417.500-0, representada legalmente por don Juan Cristóbal Philippi Irrarrázaval, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 5.894.816-0, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1357, piso 11, Comuna y Ciudad de Santiago, en adelante **CORPORACIÓN SOFOFA** o "**La Corporación**", entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: AUTORIZACIÓN: Mediante **Resolución Exenta N°2771, fecha 28 de junio de 2017**, firmada por el Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo subrogante (en adelante SENCE) don Andrés Toro Aguilar, ha autorizado la realización del proyecto "**OBSERVATORIO LABORAL DE MAGALLANES**", el cual es de gran importancia para el Sence y Ministerio del Trabajo, el que será ejecutado por la "**Consultora**" y financiado con fondos entregados por **CORPORACIÓN SOFOFA**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122 de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, relativo a los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación. El monto autorizado para la realización del proyecto es de **\$120.000.000.--(Ciento veinte millones de pesos)**. Se deja expresa constancia que, la propuesta que la **Consultora** ha presentado a Sence para la evaluación y aprobación del financiamiento del proyecto, autorizada por Resolución Exenta N°2771, del 28 de junio de 2017, forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Por el presente Instrumento, la **Corporación** encomienda a la **Consultora** la realización de un estudio denominado: "**OBSERVATORIO LABORAL DE MAGALLANES**".

El objetivo general del estudio es:





Diseñar e instalar un Observatorio Laboral en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que permita recolectar, analizar, producir y difundir información del mercado laboral regional con énfasis en las brechas de capital humano existente a nivel regional y sectorial.

Objetivos Específicos:

1. Analizar y elaborar estudios básicos.

- a) Analizar las experiencias de observatorios regionales en fase de instalación, rescatando buenas prácticas.
- b) Producir y sistematizar información base para la instalación del Observatorio Magallanes, identificando:
 - o Actores relevantes del mercado laboral que permitan identificar los requerimientos del tipo y calidad de información de la región.
 - o Potenciales clientes y proveedores de información del observatorio laboral regional. Con especial énfasis en los representantes empresariales, diferenciando según sector económico, concentración productiva, concentración de demanda de empleo, ubicación geográfica (comunas o provincias, condición de urbanidad y ruralidad), niveles educacionales y/o formativos, entre otros.
 - o Políticas públicas o fenómenos estacionales (actuales y potenciales) que puedan afectar la demanda y oferta de empleo (ocupaciones).
 - o Evolución demográfica y migraciones que puedan afectar la oferta de empleo (respecto a ocupaciones).
 - o Inversiones locales que puedan afectar la demanda de empleo.
 - o Información disponible generada o levantada por otras instituciones públicas y privadas, identificando las falencias de información para el logro del análisis de brechas de capital humano en la región, segregada por provincia y comuna.
- c) Analizar observatorios laborales internacionales, utilizando la información provista por SENCE.

2.- Articular redes locales:

- a) Para la instalación del observatorio laboral en la región:





- o Considerar la instalación de un comité asesor presidido por el Director/a Regional de SENCE (o por quién este designe), que integre a asociaciones gremiales de empresarios/as, instituciones públicas y a representantes de la academia.
 - o Articularse con el Consejo Regional de Capacitación, en su rol de cliente de información.
 - o Dentro de las primeras semanas de instalación, reunirse con las 10 empresas más importantes de la región, para convocarlos a participar en el proyecto y asimismo realizar reuniones con miembros del sector público y académico con los cuales se considere relevante establecer redes y tengan relación con el mundo del trabajo.
- b) Para promover el flujo de información vinculada al mercado laboral se debe considerar el rol de empleadores y otros actores relevantes en la provisión de la misma.
- c) Se debe definir la forma de trabajar con cada uno de los actores relevantes identificados como Oficinas Municipales de Intermediación Laboral, Trabajadores, Empleadores/Empresarios, Servicio Público.



3.- Elaborar estudios especializados de brechas de capital humano:

- a) Analizar y desarrollar metodologías cuantitativas de anticipación de demanda de ocupaciones.
- b) Construir/adaptar instrumentos para recopilar y sistematizar información respecto a la demanda y a la oferta de ocupaciones, con foco en los sectores productivos priorizados que se desarrollan en la región.
- o Recopilar y catastrar información existente: Base del Seguro de Cesantía (BSC), Nueva Encuesta Nacional de Empleo (NENE), Nueva Encuesta Suplementaria de Ingresos (NESI), Encuesta de Caracterización Socioeconómica (CASEN), evolución del PIB (Banco Central), registros de empresas y trabajadores (SII), entre otras.
 - o Articularse con otras fuentes o sistemas de información como: Sistema de Información Laboral del Ministerio del Trabajo (SIL), Bolsa Nacional de Empleo (BNE), Futuro Laboral. Esta actividad será coordinada por el Observatorio Laboral Nacional.
 - o Aplicar instrumentos de levantamiento de información primaria (encuestas y entrevistas/grupos focales/mesas de trabajo) a las





empresas, OMIL y expertos, u otros actores del mercado laboral que se identifiquen. Estos instrumentos están orientados a:

- Recolectar información sobre ocupación en los sectores económicos prioritarios, emergentes y/o estratégicos de la región, entre otros.
 - Recolectar información sobre ocupaciones requeridas en determinados sectores y territorios, identificando al menos las ocupaciones más demandadas y las con menor demanda.
 - Recolectar información sobre las habilidades y competencias requeridas para las ocupaciones.
 - Recolectar información sobre las carencias de habilidades en determinadas ocupaciones.
- c) Analizar información existente o recopilada utilizando los instrumentos contruidos o adaptados.
- o Análisis de información primaria y secundaria disponible o levantada. Aplicación de metodologías de análisis cualitativas y cuantitativas.
 - o Aplicar metodologías innovadoras para recolectar y procesar información como Big Data.
 - o Monitoreo del comportamiento del mercado laboral y productivo, implementación de nuevas tecnologías, tendencias de consumo, competidores, inversiones, etc. de los productos y servicios estratégicos para el empleo mediante una unidad de "vigilancia e inteligencia tecnológica".
- d) Producir información de calidad y de acuerdo a parámetros definidos, que alimentara las bases de datos del Observatorio Nacional Laboral en la construcción de instrumentos cuantitativos (encuestas).
- o Reporte Regional. Realizar cruces de datos para caracterizar en términos productivos y de empleo a la región. Énfasis en territorios y sectores económicos respecto a su desarrollo productivo, demanda y oferta de empleo. Este reporte es un insumo para la priorización de sectores en la región.
 - o Reporte Sectorial. Conocimiento de la dinámica del mercado laboral y productivo de cada sector, focalizado en sectores prioritarios y en ocupaciones específicas. Especial énfasis en:
 - Comportamiento actual y futuro del mercado en cada sector.
 - Relacionar las características y dinámica de cada sector productivo con su requerimiento de trabajadores (foco en ocupaciones).





- Caracterización de la población de edad de trabajar:
 - o Identificar y analizar el ingreso y salida del mercado laboral a nivel nacional, regional y sectorial.
 - o Identificar las ocupaciones más ejercidas por los trabajadores/as.
- Anticipación de demanda de empleo (satisfecha e insatisfecha). Mediante estrategias cualitativas.
 - o Investigaciones relacionadas a la búsqueda de empleo, a la generación de mano de obra, proyección de crecimiento sectorial y ocupacional.
 - o Elaborar bases de datos a partir de la información levantada.

Para desarrollar las etapas antes descritas, se seleccionará alguna (u otra, a proponer por el Observatorio) de las siguientes actividades adicionales al momento de entregar el segundo informe:

- o Análisis de prospección de crecimiento sectorial. Para esto se utilizarán métodos cuantitativos, que son desarrollados a partir de bases de datos existentes, proyectos de inversión privada y estatal en fase de idea o ejecución, y reuniones-entrevistas con representantes de empresas públicas y privadas.
- o Levantamiento y análisis de brechas de capital humano en la dimensión de habilidades. Para esto se utilizan herramientas como: Focus Group, entrevistas semi estructuradas y opiniones de expertos.
- o Vigilancia e Inteligencia Tecnológica de vacantes de empleo y/o de desarrollo productivo. Para esto se realiza un monitoreo del comportamiento de mercado, las tendencias de consumos, los competidores actuales y potenciales, en el contexto tecnológico.



4.- Diseño proceso de gestión

- a) Articular y gestionar redes locales para promover el flujo de información vinculada mercado laboral.
- b) Diseñar los procesos del observatorio laboral (usando notación BPMN), considerando:
 - o Un sistema de flujo de información del mercado laboral que alimente permanentemente al sistema.
 - o El uso de las fuentes información tiene una doble funcionalidad: alimentar con información al observatorio laboral y generar la información que aporte





- valor a los informantes de manera que los motive a continuar participando en la red.
- o Uso de fuentes de información primaria y secundaria: como por ejemplo, la información contenida en la Bolsa Nacional de Empleo, la Base del Seguro de Cesantía, la Nueva Encuesta Nacional de Empleo, entre otras.
 - o Gestionar sistema de incentivos cruzados dirigidos a los distintos actores/clientes/informantes con el objetivo de que se mantengan alimentando constantemente los flujos de información hacia el observatorio.
 - o Periodicidad de la actualización de información.
 - o Modelo de Operación, trabajo y retroalimentación con el Consejo Regional de Capacitación de la región.
- c) Se debe instalar una página web que permita el acceso al observatorio laboral a los distintos usuarios potenciales, considerando los requerimientos del Observatorio Laboral Nacional SENCE. Se debe tener en cuenta el eventual traspaso del sistema y de la página web.
- d) Implementar y monitorear el Observatorio Laboral, analizando sus fortalezas y debilidades, contemplando la mejora continua en sus procesos.
- e) Presentar una propuesta de instalación del Observatorio Laboral para la Región a largo plazo.
- f) Diseñar y desarrollar una estrategia comunicacional de posicionamiento del Observatorio Laboral Magallanes, mediante la realización de publicaciones y boletines mensuales, página web, redes sociales que den cuenta de los resultados de la instalación del observatorio.

Cada Objetivo específico, tiene actividades especificar que están contenidas en la propuestas, que serán consideradas parte integrante del presente convenio.

TERCERO: Para el desarrollo de la consultoría de que trata el presente convenio, la **Consultora** se obliga a la realización de las siguientes etapas vinculadas a la entrega de los productos del convenio, según se detalla en el artículo CUARTO, dentro de los plazos indicados. La **Consultora** se compromete a cumplir tanto con los plazos preliminares como finales para cada producto, como se detalla a continuación:

1. **Etapas** **Uno.** Informe de Instalación.
 - a. **Entrega para revisión:** a los 10 días hábiles desde la total tramitación del Convenio.





CUARTO: Para acreditar el desarrollo de los objetivos y etapas antes expuestos, la **Consultora**, en el marco de las etapas señaladas en la cláusula precedente, se obliga a entregar los siguientes productos asociados:

Entregables:

✓ **Producto 1: Informe de Instalación - Informe 1. Etapa 1**

- a) Detalle de actividades a realizar a lo largo del año.
- b) Equipo de trabajo.
- c) Propuestas de productos con metodologías de análisis y cronograma de productos a publicar en la web.
- d) Cronograma de actividades, incluyendo levantamiento de información, producción de informes, entrega de informes, lanzamiento, seminarios y otras actividades.
- e) Plan de difusión.
- f) Reporte de reunión con SENCE regional para coordinar la constitución del comité asesor, sus funciones y agenda de trabajo.

✓ **Producto 2: Informe 2. Etapa 2.**

- a) Reporte regional elaborado con datos cuantitativos.
- b) Reporte regional elaborado con información cualitativa levantada por el Observatorio.
- c) Propuesta de priorización de sectores (triangulación reporte cuantitativo y cualitativo).
- d) Página web funcionando.
- e) Actas de comité asesor.
- f) Reporte de articulación con el medio: gremios, empresas, trabajadores, estudiantes, centros de formación e instituciones públicas, entre otros (avance).
- g) Actas de reunión bimensual con SENCE regional.

✓ **Producto 3: Informe 3. Etapa 3.**

- a) Informe sectorial preliminar (sectores priorizados).
- b) Reporte levantamiento de demanda y de procesos cualitativo. Al menos debe contener:





- a. Diseño muestral para el desarrollo de grupos de conversación o entrevistas sectoriales que permitan identificar ocupaciones escasas.
 - b. Diseño metodológico del levantamiento de información y cronograma del levantamiento.
 - c. Reporte de avance levantamiento de información cualitativa (instrumentos, manuales y todo aquel material necesario para la aplicación de los instrumentos).
 - c) Reporte de lanzamiento del Observatorio: agenda, invitación e invitados.
 - d) Actas de comité asesor.
 - e) Reporte de articulación con el medio: gremios, empresas, trabajadores, estudiantes, centros de formación e instituciones públicas, entre otros (avance).
 - f) Actas de reunión bimensual con SENCE regional.
- ✓ **Producto 4: Informe 4. Etapa 4.**
- a) Reporte preliminar de levantamiento de información cualitativa. Al menos debe contener:
 - 1. Diseño muestral para el desarrollo de grupos de conversación o entrevistas sectoriales.
 - 2. Diseño metodológico del levantamiento de información y cronograma del levantamiento.
 - 3. Instrumentos, manuales y todo aquel material necesario para la aplicación de los instrumentos.
 - 4. Resultados preliminares y propuesta de análisis.
 - b) Informe sectorial completo de uno de los sectores priorizados.
 - c) Reporte preliminar de brechas de capital humano con foco en ocupaciones.
 - d) Reporte de actualización de información.
 - e) Actas de comité asesor.
 - f) Reporte de articulación con el medio: gremios, empresas, trabajadores, estudiantes, centros de formación e instituciones públicas, entre otros (avance).
 - g) Actas de reunión bimensual con SENCE regional.
- ✓ **Producto 5: Informe 5. Etapa 5.**
- a) Detalle de actividades a realizar a lo largo del año.
 - b) Equipo de trabajo.





- c) Cronograma de actividades, incluyendo levantamiento de información, producción de informes, entrega de informes, lanzamiento, seminarios y otras actividades.
- d) Propuestas de productos con metodologías de análisis y cronograma de productos a publicar en la web.
- e) Reporte de reunión con SENCE regional para coordinar la constitución del comité asesor, sus funciones y agenda de trabajo.
- f) Página web funcionando.
- g) Actas de comité asesor.
- h) Reporte de articulación con el medio: gremios, empresas, trabajadores, estudiantes, centros de formación e instituciones públicas, entre otros.
- i) Reporte de lanzamiento del Observatorio: agenda, invitación e invitados.
- j) Reporte de actualización de información.
- k) Plan de difusión y su implementación.
- l) Reporte comité asesor (funciones y agenda de trabajo, actividades realizadas, compromisos y acuerdos, entre otros).
- m) Reporte de aprendizajes/buenas prácticas a considerar de otros observatorios.
- n) Reporte de productos:
 - 1. Reporte regional (cuantitativo y cualitativo).
 - 2. Reporte de priorización de sectores.
 - 3. Informes sectoriales (sectores priorizados).
 - 4. Informe de brechas de demanda/oferta de empleo con foco en ocupaciones.
 - 5. Reporte de levantamiento de información cualitativa.
- o) Reporte de actividades adicionales desarrolladas, considerando justificación, objetivo y desarrollo de la misma.
- p) Reporte de diseño de los procesos del observatorio laboral (usando notación BPMN).
- q) Sistema de información (software) que soporte y de acceso al observatorio laboral funcionando. (link)
- r) Reporte de monitorear el observatorio laboral, con el análisis de sus fortalezas y debilidades.
- s) Propuesta de instalación del observatorio laboral territorial a largo plazo.
- t) Actas de reunión bimensual con SENCE regional.

QUINTO: La **Consultora** se obliga a entregar a la **Corporación** un informe asociado a cada uno de los productos descritos en las fechas máximas consideradas en la cláusula





anterior. Asimismo, la **Consultora**, deberá estar disponible para presentar los avances del trabajo a la **Corporación** y a Sence cuando alguna de estas instituciones así lo requiera.

La **Consultora** deberá incluir en el proyecto, un editor de redacción para la entrega de cada uno de los informes. Además, el Jefe de Proyecto debe ser parte del equipo estable de la Universidad y no subcontrato específico para el proyecto, el cual pasará por filtros de selección y aprobación por parte del OTIC y SENCE.

SEXO: La **Corporación** pagará a la "**Consultora**" por el servicio encomendado, la cantidad bruta única y total de de **\$120.000.000.--(Ciento veinte millones de pesos)** que se distribuirá en cinco cuotas:

- a) La 1ª cuota, de **\$18.000.000.- (Dieciocho millones de pesos)** correspondiente al 15 % del monto total la que se pagará contra el término, entrega y aprobación de los reportes asociados al producto 1.
- b) La 2ª cuota, de **\$ 30.000.000.- (Treinta millones de pesos)** correspondiente al 25 % del monto total la que se pagará contra término, entrega y aprobación de los reportes asociados al producto 2.
- c) La 3ª cuota, de **\$ 30.000.000.- (Treinta millones de pesos)** correspondiente al 25 % del monto total la que se pagará contra el término, entrega y aprobación de los reportes asociados al producto 3.
- d) La 4ª cuota, de **\$ 30.000.000.- (Treinta millones de pesos)** correspondiente al 25 % del monto total la que se pagará contra el término, entrega y aprobación de los reportes asociados al producto 4.
- e) La 5ª cuota, de **\$ 12.000.000.- (Doce millones de pesos)** correspondiente al 10 % del monto total la que se pagará contra el término, entrega y aprobación de los reportes asociados al producto 5 y seminario final de presentación de observatorio laboral.



SEPTIMO: La **Corporación**, en su rol de contraparte técnica, podrá:





- a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio encomendado, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, metodología y plazos estipulados;
- b) Autorizar adecuaciones relativas al plan de trabajo del estudio inicial y, en general, resolver situaciones especiales o emergentes no consideradas;
- c) Analizar y aprobar los productos acordados en la cláusula tercera del presente convenio, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes;

OCTAVO: La propiedad intelectual de todos los informes, datos y productos derivados de este estudio será exclusivamente de la **Corporación**, los que deberán entregarse por escrito y en los archivos electrónicos correspondientes según las especificaciones descritas para cada producto. La **Consultora** se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad en lo concerniente a dicha información, comprometiéndose específicamente a:

- a) No divulgarla, revelarla ni distribuirla bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente, salvo en las formas señaladas en la cláusula cuarta en que está explícitamente especificado que dicha distribución de la información es requerida y está permitida;
- b) No utilizarla para propósitos o finalidades ajenas a lo comprometido en el presente convenio.



La obligación de confidencialidad se aplica a la **Consultora** y se extiende a sus trabajadores, representantes, apoderados, gestores y terceros contratantes en su caso. Cualquier incumplimiento a la obligación de confidencialidad por parte de alguna de las personas señaladas precedentemente, hará responsable a la **Consultora**, de conformidad con las leyes civiles, penales y administrativas que sean aplicables.

La obligación de confidencialidad aquí descrita no se extenderá a aquella información:

- a) Que al momento de ser recibida por la **Consultora** ya esté a disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas;





- b) Que haya estado en posesión de la **Consultora** antes de ser entregada por la **Corporación**, en cuanto dicha posesión no suponga una vulneración directa o indirecta de la obligación de confidencialidad aquí prevista; y
- c) Que su revelación sea previamente autorizada por escrito por la **Corporación**.

NOVENO: La duración del presente contrato será hasta la total aprobación del último producto comprometido, esto es, 280 días hábiles contados desde esta fecha. Si la **Consultora** no cumple oportunamente cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio, en particular el plazo de término del presente contrato y los plazos de entrega de informes de que da cuenta la cláusula cuarta y quinta del presente instrumento, deberá pagar a la **Corporación** una multa ascendente a 4 U.F. (Cuatro Unidades de Fomento) por cada día corrido de atraso. Esta multa será deducida del valor del pago final que corresponda efectuar. Lo anterior es sin perjuicio del derecho a poner término anticipado al presente contrato que le asiste a la **Corporación**, en caso de incumplimiento del mismo por parte de la **Consultora**, lo que deberá notificar a esta última, por carta certificada, con 15 días de anticipación.

Dicha multa no se aplicará si el atraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso la **Corporación** ampliará el plazo de ejecución de los servicios, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación por escrito de la **Consultora** y calificación conforme por parte de la **Corporación**, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuren el caso fortuito o fuerza mayor alegado y que tales hechos se encuentren debidamente comprobados.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD PENAL LEY N° 20.393: La Ley N° 20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a empleados públicos nacionales y funcionarios públicos extranjeros, cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por personas que realicen actividades de administración y supervisión (como sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales y representantes), y por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de aquellos, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento de tales deberes de dirección y supervisión.





En este orden de ideas, las partes comparecientes se obligan a tomar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier hecho constitutivo de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a empleados públicos nacionales y funcionarios públicos extranjeros. Asimismo, se obliga a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que sus trabajadores o dependientes, y sus subcontratistas, no incurran en alguna operación prohibida que cause o pueda causar la responsabilidad penal de la otra parte, por la comisión de delitos antes señalados, conforme a la Ley N° 20.393.

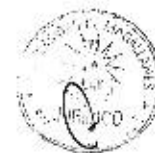
En este mismo sentido, las partes comparecientes declaran que no han incurrido anteriormente en ninguna de estas conductas y operaciones prohibidas.

La **Consultora**, se obliga a cumplir con todas normas aplicables al contrato que lo vincula con la **Corporación**, y/o que regulen el servicio a entregar o cualquier otra prestación a realizar para la **Corporación**, cualquiera sea la naturaleza de dichas normas. En este contexto, se obliga a una entrega de servicios que sean lícitos, que provengan de actividades lícitas y se ajusten a la legalidad en todas sus formas.

En este contexto, las partes comparecientes deberán cumplir con su obligación de dirección y supervisión respecto a los trabajadores y demás personal que emplea, en particular, la **Consultora**, respecto de su personal empleado para prestar los servicios de que da cuenta el contrato, quienes siempre actuarán bajo su estricta subordinación y dependencia laboral, para lo cual debe darles las instrucciones necesarias al efecto, por su cuenta y riesgo, sin responsabilidad ni injerencia para la **Corporación**.

Las partes, en este acto, se obligan a comunicar mediante denuncia escrita a la otra, sobre cualquier violación a las leyes, al contrato celebrado o al presente anexo, sobre cualquier conducta u operación prohibida o constitutiva de los delitos contemplados en la Ley 20.393; como también se obliga a tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de la otra parte, en caso que uno de sus trabajadores incurra en alguna de dichas conductas.

Las parte que incurra en cualquier violación a las leyes y/o al presente contrato, o cualquier conducta u operación prohibida o constitutiva de los delitos contemplados en la Ley 20.393, se obliga a informar a la otra parte; como también se obliga a tomar





inmediatamente todas las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de la otra parte, en caso que uno de sus trabajadores incurra en alguna de dichas conductas. La **Consultora** se obliga a cooperar de buena fe, ante cualquier solicitud que le haga la **Corporación** como consecuencia de una investigación que ésta lleve adelante, ante el conocimiento o indicio que adquiera, sobre infracciones a las normas de la Ley Nº 20.393.

Los comparecientes declaran que es su intención que la parte que no se encuentre involucrada en la comisión de los ilícitos señalados en la Ley Nº 20.393, quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente anexo, para lo cual se reserva el derecho a iniciar todas las acciones judiciales que estime pertinentes. De esta forma, las partes se reservan el derecho de terminar de forma unilateral este contrato, ante cualquier incumplimiento grave a los términos del presente instrumento, bastando una comunicación escrita para tal efecto. Siempre se entenderá que se incumple gravemente los términos de este contrato al realizar, el o sus trabajadores o dependientes, cualquier conducta y operación prohibida en la presente cláusula.



UNDÉCIMO: BUENAS PRÁCTICAS CORPORATIVAS: Se obligan las partes y su personal a mantener una conducta ética basada en la probidad y rectitud durante la ejecución de los servicios contratados y la vigencia del presente contrato. En consecuencia, las partes velarán por el fiel cumplimiento de la ley y tendrá un comportamiento ético en todo momento.

En caso que cualquiera de las partes incurra en conductas contrarias a lo descrito en el párrafo anterior, la parte afectada podrá:

- a) Terminar anticipadamente del contrato persiguiendo la responsabilidad civil que corresponda.
- b) Si las conductas son constitutivas de delito, interponer las acciones criminales correspondientes.

Para los efectos de este contrato, se entenderá por malas prácticas, cualquier acción u omisión que resulte contraria a la verdad y a la rectitud que se comete en perjuicio de una persona y/o organización.





FRAUDE: Se obligan las partes y su personal a mantener una conducta ética basada en la probidad y rectitud durante la ejecución de los servicios contratados y la vigencia del presente contrato. Para los efectos de este contrato, por concepto de FRAUDE se entenderá entre otros las siguientes acciones u omisiones:

- a) Cualquier acción u omisión que resulte contraria a la verdad y a la rectitud que se comete en perjuicio de una persona y/o organización.
- b) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir el cumplimiento de una obligación;
- c) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier beneficio para ejercer influencias y desviar las acciones normales de ejecución del negocio con la finalidad de obtener un provecho de diversa índole.
- d) Acuerdo realizado con la intención de obtener un propósito inapropiado.

A modo meramente ejemplar, se entenderán por conductas constitutivas de Fraude las siguientes:

1. Suplantación de identidad de clientes
2. Movimientos y o transacciones irregulares efectuadas a cuentas personales y/o terceras personas con relación directa.
3. Contratación de servicios irregulares
4. Adulteración de documentación, datos, grabaciones, etc.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la **Consultora** y uno en poder de la **Corporación**.

La personería de don **Juan Arcadio Oyarzo Pérez**, para actuar en representación de la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, consta en Decreto N° 325 de fecha 01 de agosto de 2014 del Ministerio de Educación de nombramiento como rector y al DFL 154 de fecha 11 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial el 28 de abril de 1982.

La personería de don **Juan Cristóbal Philippi Irrázaval**, para actuar en representación de la CORPORACIÓN SOFOFA, consta de la escritura pública de fecha 10 de agosto de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Alberto Mozó Aguilar, y de la Escritura de nombramiento como Gerente General, de fecha 21 de





enero de 2014, otorgada ante la Notario Público de la comuna de San Miguel, señora Lorena Quintanilla León.



[Handwritten signature]
JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ
RECTOR

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

[Handwritten signature]

JUAN CRISTÓBAL PHILIPPI IRARRÁZVAL
GERENTE GENERAL
OTIC SOFOFA CAPITAL HUMANO



2. El coordinador institucional del convenio será el Sr. Nicolás Gálvez López.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CURSADO
CONTRALOR